

Apartado cuarto, párrafo segundo Dice: «podrá avocar así», debe decir: «podrá avocar a sí»

Apartado sexto Dice: «1 a 8.—Las mismas», debe decir: «1 a 8.—Las mismas»

Apartado séptimo, párrafo primero. Dice: «los precedentes», debe decir: «los precedentes»

Apartado séptimo número 4. Dice: «la ordenación de trabajo», debe decir: «la ordenación del trabajo».

Apartado séptimo, número 5 Dice: «la Sección o mencionadas»; debe decir: «la Sección no mencionadas»

Apartado noveno párrafo c) Dice: «claramente comprendidos»; debe decir: «claramente comprendidas»

Norma final 2.ª Dice: «Boletín Oficial»; debe decir: «Boletín Oficial».

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de febrero de 1962 sobre reconocimiento médico de los alumnos en los Centros oficiales de Enseñanza Media

Habiéndose padecido algunos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, del día 28 de febrero, páginas 2922 y 2923, se rectifican a continuación:

Apartado I, número 1.º, dice: «Escuela preparatoria»; debe decir: «Escuela preparatoria».

Apartados I, 3.º; II y IX, dice: «del Patronato»; debe decir: «de Patronato».

Apartado IV párrafo último, dice: «la exploración estomatológica y oftalmológica y, siempre que sea posible, la radioscopia de carácter general»; debe decir: «la exploración estomatológica y oftalmológica y siempre que sea posible, la radioscopia de carácter general».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de febrero de 1962 por la que se reduce la fianza establecida en la Orden de 2 de julio de 1953.

Ilustrísimo señor:

Las amplias disponibilidades en el mercado nacional de toda clase de fertilizantes simples y la aparición de abonos complejos de importación y de fabricación nacional ha determinado una sensible reducción en las ventas de los llamados abonos compuestos elaborados por mezclas de abonos simples.

Ello permite y hace conveniente el revisar la fianza que por cuantía de 50.000 pesetas se establece como obligatoria para los fabricantes de abonos compuestos en el punto segundo de la Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio del mismo año), limitación que, por otra parte, ha sido solicitada por los industriales interesados a través del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda reducida la fianza de 50.000 pesetas establecida en el punto segundo de la Orden ministerial de este Organismo de 2 de julio de 1953, para los elaboradores de abonos compuestos, a la cuantía de 25.000 pesetas

2.º Quedan en vigor las condiciones en que debe ser realizada dicha garantía y demás extremos de la referida Orden ministerial de 2 de julio de 1953 y disposiciones complementarias dictadas por la Dirección General de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que causa baja en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Gregorio de las Heras Nieto.

Por Orden de esta fecha causa baja, a petición propia, en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Gregorio de las Heras Nieto

Madrid, 28 de febrero de 1962.

CARRERO

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se dispone el cese y nombramiento, en comisión, de don Alberto Piedrola Alvarez de la escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don Alberto Piedrola Alvarez, funcionario de clase séptima en propiedad, de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger

De conformidad con el Decreto de 18 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 27 del mismo mes y año).

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

El cese de dicho funcionario, con efectos económicos de 31 de diciembre del pasado año, en el empleo de clase quinta de la

referida Escala, que venía disfrutando en comisión, y su nombramiento también con este mismo carácter y con efectos económicos de 1 de enero último, para el empleo de clase sexta.

Lo digo a V. I. para conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Secretario de la Justicia Municipal don Isidoro Gallardo Calvo

Con esta fecha se declara en situación de excedencia forzosa al Secretario de la Justicia Municipal don Isidoro Gallardo Calvo, por haber sido suprimido el Juzgado Comarcal de Pollensa (Baleares) en el que venía prestando sus servicios.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1962.—El Director general, Vicente González

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.